



**REF: EXPROPIA INMUEBLE QUE INDICA,
UBICADO EN LA COMUNA DE CONSTITUCION**

RESOLUCION EXENTA N° 3545

TALCA,

05 OCT 2011

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 833 de Vivienda y Urbanismo, de 23 de junio de 2011, que aprueba el Programa de Expropiaciones en la Región del Maule, para los años 2011 y siguientes, de los inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución";

c) El Oficio Ordinario N° 650 de 01 de abril de 2011, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que informa favorablemente la expropiación de los terrenos que interesan al MINVU, propiedad de particulares, necesarios para la ejecución del proyecto antes señalado;

d) La Resolución Exenta N° 2539 de fecha 19 de julio de 2011, del SERVIU Región del Maule, que designó la Comisión de Peritos encargada de determinar el monto de la indemnización provisional por la expropiación total del inmueble que se individualiza por su Rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario;

e) El informe Técnico de expropiación que evacuó el Departamento Técnico del SERVIU, que señala que el inmueble ubicado en PRIETO 03, Constitución, Rol de Avalúo N° 6-7 de la Comuna de Constitución, de aparente dominio de PEÑA VALENZUELA MARIA ISABEL, se encuentra afecto a expropiación total para la ejecución del proyecto "Parque de Mitigación en el Borde Fluvial del Río Maule, Frente a la Ciudad de Constitución". La superficie afecta a expropiación es de 246 metros cuadrados de terreno;

f) El informe de tasación evacuado el 22 de septiembre del año 2011 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Ulises Duran Marcos, por el Constructor Civil don Rodrigo Antonio Silva Lazo, y por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, que fijó el monto de la indemnización provisional por la expropiación en la suma de \$13.560.000= (Trece millones quinientos sesenta mil pesos);

g) El informe Jurídico N° 38 – PM de 22 de septiembre de 2011, del Departamento Jurídico del Servicio, que señala que el inmueble afecto a expropiación total está ubicado en PRIETO 03, Constitución, Rol de Avalúo N°6-7 de la Comuna de Constitución, concluyendo que no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que figura en el Rol de Avalúo del Servicio de Impuestos Internos con el N° 6-7 de la comuna de Constitución, a nombre de PEÑA VALENZUELA MARIA ISABEL siendo este su aparente propietario, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con este; y

h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D.L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso

RESOLUCION:

1.- Procédase a la expropiación total del inmueble ubicado en PRIETO 03, Rol de Avalúo N° 6-7 de la Comuna de Constitución, de aparente dominio de PEÑA VALENZUELA MARIA ISABEL. La superficie de terreno a expropiar es de 246 metros cuadrados de terreno, y cuyos deslindes particulares, según plano de expropiación, son los siguientes:

NOR-ORIENTE : con otro propietario;
SUR-PONIENTE : con otros propietarios;
SUR-ORIENTE : con calle Prieto; y
NOR-PONIENTE : con otro propietario.

2.- El monto de la indemnización provisional fue fijado por la Comisión de Peritos en la suma de \$13.560.000.= (Trece millones quinientos sesenta mil pesos); según informe aludido en la letra f) y será pagado de contado.

3.- El Departamento de Administración y Finanzas del Servicio pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$13.560.000.= (Trece millones quinientos sesenta mil pesos) en cheque apto para depósito judicial, a fin de que se proceda en su oportunidad a consignar a la orden del Tribunal competente la indemnización provisional ya referida.

4.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.

5.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 31-02-003 (Terrenos) del Código BIP 30104703-0, del presupuesto de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL MAULE


JOD/MSA/CIA/CVA/egc

TRANSCRIBIR(A):

- 1. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**
- 2. DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE**
- 3. DEPARTAMENTO JURIDICO (2)**
- 4. DEPARTAMENTO TECNICO**
- 5. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS**
- 6. DEPTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL**
- 7. SECCION PPTO Y CONTABILIDAD**
- 8. COMUNICACIONES SERVIU**
- 9. OFICINA DE PARTES**